

2022-326

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 272

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **LEYDI VIVIANA PULGARÍN**, en representación de los menores **ELP y JLP**, en contra de **CARLOS LEONARDO LÓPEZ MARÍN**, mediante la cual presenta demanda de aumento de cuota alimentaria, se informa que no es procedente, toda vez que la cuota fue señalada por la Comisaría tercera de familia, por lo que deberá agotar requisito de procedibilidad para iniciar el respectivo proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ead9072d462e135b823f951ebfd31dacc471165f8c64d265efd7d472f7129e**

Documento generado en 08/02/2024 05:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>